

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 301 -2015/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA PASANTÍA DE CARÁCTER FORMATIVO/INTERNACIONAL, A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE MARTINICA, REPÚBLICA FRANCESA**

Lima, 30 de octubre de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Carta C035-2015 de fecha 31 de agosto de 2015, la Jefatura del Proyecto de la Unión Europea de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas en Perú (UE-ENLCD) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la pasantía de carácter formativo/internacional para el intercambio de experiencias, a llevarse a cabo en el Departamento de Martinica, República Francesa, del 16 al 20 de noviembre de 2015;

Que los objetivos de la citada pasantía son descubrir la organización y el funcionamiento de las diversas instituciones francesas involucradas en la lucha contra el narcotráfico, el desvío de insumos químicos y delitos conexos; analizar el sistema penal establecido para luchar contra el crimen organizado; apreciar el sistema de coordinación entre las diferentes instituciones; identificar las mejores prácticas europeas en análisis criminal, técnicas y métodos utilizados en las investigaciones y proceso penal e intercambiar criterios y experiencias con magistrados y funcionarios franceses;

Que la participación de la SUNAT en la referida pasantía contribuirá en el conocimiento sobre el diseño de estrategias y herramientas que permitan conocer qué acciones y coordinaciones interinstitucionales son necesarias para mejorar el proceso de control contra el desvío de insumos químicos y tráfico ilícito de drogas del cual se sirven las organizaciones criminales teniendo en cuenta las experiencias de diversas instituciones francesas involucradas en la lucha contra el narcotráfico, el desvío de insumos químicos y delitos conexos;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 129-2015-SUNAT/6C0000, resulta necesario autorizar la participación en la citada pasantía de la trabajadora Jovana Marisol Alvarado Vargas, Supervisora (e) de la Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán asumidos por el UE-ENLCD, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Jovana Marisol Alvarado Vargas, Supervisora (e) de la Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados para participar en la pasantía de carácter formativo/internacional para el intercambio de experiencias, a llevarse a cabo en el Departamento de Martinica, República Francesa, del 16 al 20 de noviembre de 2015.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención serán cubiertos por el UE-ENLCD, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**RICARDO TOMA OYAMA**  
**Superintendente Nacional (e)**